NORMAS PARLAMENTARIAS CONSEJO DE PLANIFICACION USAC.

CONSIDERACIONES GENERALES.

Tomando en cuenta que el Consejo de Planificación fue creado como órgano consultivo de la Coordinadora General de Planificación y proporciona apoyo técnico a las propuestas de planificación universitaria.

¿Que este surge de la necesidad de crear, fortalecer y regular la planificación de las unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para alcanzar sus propósitos institucionales de desarrollo académico y la búsqueda del liderazgo institucional en la sociedad guatemalteca, así como, contribuir a optimizar el funcionamiento de su sistema de gobierno y administración.

Que la Coordinadora General de Planificación tiene como función principal facilitar y ejecutar el proceso de planificación estratégica y promover la integración del Consejo de Planificación orientado fundamentalmente a la planificación en función del desarrollo académico.

Que dentro de sus funciones el Consejo de Planificación debe Conocer, discutir, fundamentar y opinar técnicamente sobre las propuestas de planificación, facilitar la coordinación de los procesos de planificación a ejecutar en las unidades académicas y direcciones generales y e evaluar el Plan Estratégico de la USAC.

Que para cumplir con esas funciones de alta responsabilidad en función del desarrollo académico el Consejo de Planificación debe hacerlo en base a una serie de principios ordenados por los que se puedan expedir los asuntos a tratar con eficiencia, eficacia y rapidez, manteniendo un espíritu de armonía entre los miembros.

Por ello en base a lo establecido en el Reglamento del Sistema de Planificación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se emite y aprueba el presente

Normativo parlamentario del Consejo de Planificación de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

PRIMERO: DE LOS INTEGRANTES. El Consejo de Planificación de la Universidad de San Carlos de Guatemala -en adelante El Consejo-, está integrado según lo indicado en el artículo noveno del Reglamento del Sistema de Planificación de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

SEGUNDO: DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO: corresponde al Rector presidir El Consejo, quien delega esta función en el Coordinador General de Planificación.

TERCERO: DE LAS SESIONES. El Consejo se reunirá en forma ordinaria dos veces al año y tendrá sesiones extraordinarias, cuando el consejo lo considere necesario, a solicitud de 5 de sus miembros o por convocatoria del Coordinador General de Planificación.

CUARTO: DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria a sesión de El Consejo, deberá realizarse al menos con 2 días hábiles de anticipación, acompañada del proyecto de agenda. Para ello la Coordinadora General de Planificación deberá usar los medios de comunicación aprobados por El Consejo.

QUINTO: DE LA AGENDA. La agenda de la sesión deberá presentarse ante El Consejo al Inicio de la sesión el cual deberá aprobarla, los integrantes del mismo, podrán proponer nuevos puntos antes de su aprobación, los cuales deberán ser aprobados por mayoría para su inclusión. Después de la aprobación de la agenda no se permitirá incluir nuevos puntos.

SEXTO: DEL QUORUM. Para iniciar las sesiones en cada Consejo de Planificación, se requiere la presencia de la mitad más uno de sus miembros. En caso de no haber quórum, después de transcurridos treinta minutos de la hora señalada, se podrá iniciar la sesión con el número de miembros presentes.

SEPTIMO: DEL USO DE LA PALABRA. Todo asunto deberá de ser traído ante la asamblea en forma de moción presentada por la Coordinación General de Planificación o por algún integrante. Para que un integrante pueda proponer una moción o dirigirse a la asamblea sobre cualquier asunto es necesario "pedir la palabra". El integrante que desee proponer algo o dirigirse a la asamblea debe levantar la mano y dirigirse al moderador por su título oficial como: señor (a) presidente (a) quien a la vez la brindará al integrante mencionando su nombre o con la frase "señor (a) integrante", este hará uso de la misma en la forma más breve y concisa que sea posible para no retardar innecesariamente el desarrollo de los debates.

El presidente o moderador deberá decidir quién debe tomar la palabra y darla al integrante que corresponde con claridad. Se deben considerar los siguientes principios:

- a) El proponente de la moción que se está discutiendo tiene el derecho a la palabra (si no la ha tomado durante la discusión) aunque otro integrante haya pedido antes la palabra.
- b) Ningún integrante hará uso de la palabra por segunda vez sobre el mismo asunto, si otros la están solicitando.

OCTAVO: DEL DEBATE. Para lograr un trabajo efectivo que permita decisiones en función del desarrollo académico de la Universidad, debe basarse en los criterios siguientes:

- 1. Información clara sobre el asunto. Es deber del presidente mantener a todos informados sobre la moción principal, subsidarias o incidental que se estuviere tratando.
- 2. Pertinencia en el debate. Toda discusión debe pertenecer al asunto que se está tratando. Cuando un integrante obtiene la palabra para referirse a la moción o sus derivados y empieza a hablar de algo diferente, debe ser llamado al orden. Cuando hay ante la asamblea una moción principal, una enmienda y una enmienda a la enmienda, ésta última debe discutirse y decidirse primero, luego la enmienda y finalmente la moción principal.
- 3. Decoro en el Debate. El integrante que ha obtenido la palabra debe hacer uso de claridad en su fraseología y respeto en sus argumentaciones, sabiendo que no habla para su bien únicamente sino para ayudar a la asamblea a llegar a una importante decisión.

NOVENO: DEL DERECHO A VOTO: tendrán derecho a voto todos los integrantes titulares de El Consejo, en caso de ausencia de los mismos podrán votar sus suplentes. Para ello la presidencia deberá acreditar debidamente a los presentes al inicio de la sesión. El voto se ejercerá de viva voz o levantando la mano.

DECIMO: TOMA DE DECISIONES. La naturaleza de cada Consejo de Planificación es la de un órgano consultivo, estrictamente técnico. Las resoluciones que se tomen sobre la implementación de procesos de planificación, serán fundamentalmente para buscar la mayor conveniencia y factibilidad de su ejecución. Por todo ello, se buscará que las decisiones sean tomadas por consenso, de no alcanzarlo se someterá a votación y las resoluciones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate el Coordinador General de Planificación tendrá derecho a doble voto.

DECIMO PRIMERO: DE LAS ACTAS. con una semana de anticipación a la sesión inmediata siguiente será enviada el acta respectiva, la cual será revisada y aprobada por El Consejo al inicio de la sesión como primer punto, cualquier modificación solicitada será sometida a consideración de El Consejo para su aprobación.

DECIMO SEGUNDO: DEL CIERRE DE LA SESIÓN. Al concluir los puntos a tratar o tres horas después de iniciada la sesión, a consulta del presidente al Consejo sobre si continúa la sesión, se declarará el cierre de la misma, indicando la hora para su registro en el acta.